



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha (dd/mm/aaaa): **23/01/2023**

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 10 004 2018 00344 02	Verbal Sumario	LAURA HERNANDEZ DELGADO	GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ	Auto de Trámite AUTO REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE ENVÍO DOCUMENTOS DE NOTIFICACION Y ORDENA ENVIAR OFICIO CORRIENDO NUMERO DE CEDULA DEL DEMANDADO	20/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso de la referencia milita solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador, así como solicitud de corrección de oficio. Sírvase proveer. Girón, enero 19 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Aumento de Cuota Alimentaria

Radicado: 683074003001-2018-00344-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el pasado 31/10/2022, la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento y se proceda a la designación de curador ad litem para que represente al demandado, toda vez que se cumplió con la diligencia de notificación personal del auto admisorio, mediante el envío a la dirección electrónica suministrada para tales efectos.

Sin embargo, de la revisión a las constancias aportadas, no es posible constatar que el mensaje de datos contenía la documentación o anexos propios para tener por cumplida en debida forma la notificación de la demanda, esto es, el traslado de la demanda junto con sus anexos y el auto admisorio de fecha 26 de julio de 2022.

En ese orden, **REQUIERASE** a la parte demandante para que se sirva aportar, la constancia respectiva en el que se logre visualizar que el mensaje de datos remitido al demandado cumplió con las exigencias previstas en el inciso primero del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, y en vista del error en el número de identificación del demandado, **ACCÉDASE** a lo solicitado por la parte demandante, y para todos los efectos, **TÉNGASE** como número de identificación del señor GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMÍREZ la cédula de ciudadanía No. 14.568.196 y no como se indicó en el escrito de la demanda. Por Secretaría **LÍBRESE** nuevamente el oficio dirigido al Pagador del Ejército Nacional indicando los datos correctos de identificación del demandado y que comunican la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 008, fijado el día de hoy 23/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6bec981b2f1699e163513f6b6a04a3f28f03f5437463d2fb17f147c2f5961c**

Documento generado en 20/01/2023 10:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>